

FICHA TÉCNICA

METABISULFITO POTASICO (E 224)

Nº CAS: 16731-55-8	Nombre químico: Disulfito de dipotasio, piro-sulfito potásico
Nº CE: 240-795-3	Fórmula molecular: K ₂ S ₂ O ₅
Formato: 1 Kg	

CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS

Aspecto	Sólido cristalino de color blanco o ligeramente amarillento.
Densidad	2,34 g/cm ³
Solubilidad en agua	450 g/L (20°C)
pH (sol. 5 %)	3,5 - 4,5

ESPECIFICACIÓN	VALOR TEÓRICO
Riqueza	mín. 97,2 %
Arsénico	Max. 1,00 ppm
Cloruros	Max. 0,50000%
Cobre	Max. 1,0000 ppm
Dióxido de azufre	Min. 56,0000%
Hierro	Max. 10,00 ppm
Mercurio	Max. 0,10 ppm
Metales pesados (como Pb)	Max. 10,0 ppm
Plomo	Max. 2,00 ppm
Selenio	Max. 5,00 ppm
Sodio	Max. 2,0000%
Tiosulfato potásico	Max. 0,1000%
Zinc	Max. 1,0 ppm

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Certificados:

- Cumple con los requerimientos del Reglamento EU 231/2012 (aditivos alimentarios)
- Cumple con los requerimientos del FCC VIII (2012)

Usos:

- Aditivo alimentario

Almacenaje:

- Conservar en envase cerrado a 5-35°C, en un lugar seco y bien ventilado
- Mantener alejado de fuentes de calor, luz solar directa, puntos de ignición, agentes oxidantes y materiales fuertemente ácidos o básicos



Toda la información contenida en este documento ha sido obtenida del documento original recibido de nuestro proveedor.

Aprobado por: Departamento de Calidad

LIMITACIONES DE USO

Según lo especificado en los Anexos del Reglamento 1333/2008

Producto	Dosis máxima (mg/kg o mg/l)	Restricciones o excepciones
E 224		
Aditivos alimentarios, incluidos los soportes en enzimas alimentarias, en preparados de enzimas	2000 mg/kg (solo o combinado, expresados como SO ₂) 5000 mg/kg (solo en enzimas alimentarias para la fabricación de cerveza) 6000 mg/kg (solo en beta-amilasa de centeno) 10000 mg/kg (solo en papaína en forma sólida)	
Aditivos alimentarios, incluidos los soportes en enzimas alimentarias. En el alimento final, exceptuando las bebidas	2 mg/kg	
Aditivos alimentarios, incluidos los soportes en enzimas alimentarias, en bebidas	2 mg/l	
E 220-228 (dióxido de azufre y sulfitos), las dosis máximas se expresan como SO₂ en relación con en total, procedente de todos los orígenes; no se tiene en cuenta un contenido en SO₂ inferior a 10 mg/kg o a 10 mg/l		
Frutas y hortalizas enteras frescas	10	Solo uvas de mesa, lichis frescos (medidos en las partes comestibles) y arándanos de la especie <i>Vaccinium corymbosum</i>
Frutas y hortalizas enteras frescas	100	Solo maíz dulce envasado al vacío
Frutas y hortalizas peladas, cortadas y trituradas	50	Solo patatas peladas
Frutas y hortalizas peladas, cortadas y trituradas	300	Solo pulpa de cebolla, ajo y chalote
Frutas y hortalizas peladas, cortadas y trituradas	800	Solo pulpa de rábano picante
Frutas y hortalizas congeladas	50	Solo hortalizas blancas, setas y legumbres secas
Frutas y hortalizas congeladas	100	Solo patatas congeladas y ultracongeladas
Frutas y hortalizas secas	50	Solo coco seco
Frutas y hortalizas secas	50	Solo hortalizas blancas, elaboradas, incluso legumbres

		secas
Frutas y hortalizas secas	100	Solo setas deshidratadas
Frutas y hortalizas secas	150	Solo jengibre seco
Frutas y hortalizas secas	200	Solo tomates secos
Frutas y hortalizas secas	400	Solo hortalizas y legumbres blancas, secas
Frutas y hortalizas secas	500	Solo frutos secos y frutos de cáscara enteros, excepto manzanas, peras, plátanos, albaricoques, melocotones, uvas, ciruelas e higos secos
Frutas y hortalizas secas	600	Solo manzanas y peras secas
Frutas y hortalizas secas	1000	Solo plátanos secos
Frutas y hortalizas secas	2000	Solo albaricoques, melocotones, uvas, ciruelas e higos secos
Frutas y hortalizas en vinagre, aceite o salmuera	100	Excepto aceitunas y pimientos amarillos en salmuera
Frutas y hortalizas en vinagre, aceite o salmuera	500	Solo pimientos amarillos en salmuera
Frutas y hortalizas en conserva	50	Solo hortalizas blancas, incluso legumbres secas
Frutas y hortalizas en conserva	250	Solo rodajas de limón en conserva
Frutas y hortalizas en conserva	100	Solo cerezas de pulpa blanca en conserva y maíz dulce envasado al vacío
Preparados de frutas y hortalizas, excepto compota	50	Solo hortalizas y legumbres blancas y setas, elaboradas
Preparados de frutas y hortalizas, excepto compota	100	Solo frutos secos y lichis rehidratados, y mostarda di frutta
Preparados de frutas y hortalizas, excepto compota	300	Solo pulpa de cebolla, ajo y chalote
Preparados de frutas y hortalizas, excepto compota	800	Solo pulpa de rábano picante
Preparados de frutas y hortalizas, excepto compota	800	Solo extracto gelificante de frutas y pectina líquida para la venta al consumidor final
Confitura extra y jalea extra, tal como se definen en la Directiva 2001/113/CE	100	Solo confituras, jaleas y marmeladas con fruta sulfitada
Confituras, jaleas, marmalades y crema de castañas, tal como se definen en la Directiva	50	

2001/113/CE		
Confituras, jaleas, marmalades y crema de castañas, tal como se definen en la Directiva 2001/113/CE	100	Solo confituras, jaleas y marmalades con fruta sulfitada
Otras frutas u hortalizas similares para untar	50	
Productos elaborados a base de patata	400	Solo productos deshidratados a base de patata
Productos elaborados a base de patata	100	
Otros productos de confitería, incluidas las micropastillas para refrescar el aliento	100	Solo frutas, hortalizas, angélica y corteza de cítricos, confitadas, escarchadas o glaseadas
Otros productos de confitería, incluidas las micropastillas para refrescar el aliento	50	Solo confitería de jarabe de glucosa (solo como soporte del jarabe de glucosa)
Adornos, coberturas y rellenos, excepto los rellenos a base de frutas incluidos en la categoría 4.2.4	50	Solo confitería de jarabe de glucosa (solo como soporte del jarabe de glucosa)
Adornos, coberturas y rellenos, excepto los rellenos a base de frutas incluidos en la categoría 4.2.4	40	Solo toppings (jarabes para tortitas, jarabes aromatizados para batidos y helados y productos similares)
Adornos, coberturas y rellenos, excepto los rellenos a base de frutas incluidos en la categoría 4.2.4	100	Solo rellenos de fruta para pasteles
Granos enteros, triturados o en copos	30	Solo sagú y cebada mondada
Almidones y féculas	50	Excepto almidones (con exclusión de los preparados para lactantes, los preparados de continuación y los alimentos elaborados a base de cereales y alimentos infantiles)
Productos de bollería, pastelería, repostería y galletería	50	Solo galletas secas
Preparados de carne, tal como se definen en el Reglamento (CE) nº853/2004	450	solo breakfast sausages; burger meat con un contenido mínimo en vegetales o cereales del 4 %, mezclados con la carne

Preparados de carne, tal como se definen en el Reglamento (CE) nº853/2004	450	Solo salchicha fresca, longaniza fresca y butifarra fresca
Moluscos y crustáceos sin elaborar	150	solo crustáceos y cefalópodos frescos, congelados y ultracongelados; crustáceos de las familias Penaeidae, Solenoceridae y Aristeidae hasta 80 unidades
Moluscos y crustáceos sin elaborar	200	solo crustáceos de las familias Penaeidae, Solenoceridae y Aristeidae entre 80 y 120 unidades
Moluscos y crustáceos sin elaborar	300	solo crustáceos de las familias Penaeidae, Solenoceridae y Aristeidae más de 120 unidades
Pescado y productos de la pesca elaborados, incluso moluscos y crustáceos	50	Solo crustáceos y cefalópodos cocidos
Pescado y productos de la pesca elaborados, incluso moluscos y crustáceos	135	solo crustáceos cocidos de las familias Penaeidae, Solenoceridae y Aristeidae hasta 80 unidades
Pescado y productos de la pesca elaborados, incluso moluscos y crustáceos	180	solo crustáceos cocidos de las familias Penaeidae, Solenoceridae y Aristeidae entre 80 y 120 unidades
Pescado y productos de la pesca elaborados, incluso moluscos y crustáceos	200	solo pescado salado seco de la familia Gadidae
Pescado y productos de la pesca elaborados, incluso moluscos y crustáceos	270	solo crustáceos cocidos de las familias Penaeidae, Solenoceridae y Aristeidae más de 120 unidades
Azúcares y jarabes, tal como se definen en la Directiva 2001/111/CE	10	Solo azúcares, excepto jarabe de glucosa
Azúcares y jarabes, tal como se definen en la Directiva 2001/111/CE	20	Solo jarabe de glucosa, deshidratado o no
Otros azúcares y jarabes	40	
Otros azúcares y jarabes	70	Solo mezclas
Hierbas y especias	150	Solo canela (Cinnamomum zeylandicum)

Condimentos y aderezos	200	Solo aderezos a base de zumos de cítricos
Vinagres	170	Solo vinagre de fermentación
Mostaza	250	Excepto mostaza de Dijon
Mostaza	500	Solo mostaza de Dijon
Productos proteínicos, excepto los incluidos en la categoría 1.8	200	Solo sucedáneos de carne, pescado, crustáceos y cefalópodos
Productos proteínicos, excepto los incluidos en la categoría 1.8	50	Solo gelatinas
Zumos de fruta, tal como se definen en la Directiva 2001/112/CE, y jugos de legumbres u hortalizas	2000	Solo zumo concentrado de uva para la elaboración casera de vino
Zumos de fruta, tal como se definen en la Directiva 2001/112/CE, y jugos de legumbres u hortalizas	50	Solo zumos de naranja, pomelo, manzana y piña destinados a la distribución a granel por establecimientos proveedores de comidas preparadas
Zumos de fruta, tal como se definen en la Directiva 2001/112/CE, y jugos de legumbres u hortalizas	350	Solo zumo de lima y limón
Zumos de fruta, tal como se definen en la Directiva 2001/112/CE, y jugos de legumbres u hortalizas	70	Solo zumo de uva, no fermentado, para uso sacramental
Bebidas aromatizadas	20	Solo a partir de concentrados en bebidas aromatizadas sin alcohol que contengan zumo de frutas
Bebidas aromatizadas	50	Solo bebidas aromatizadas sin alcohol que contengan al menos 235 g/l de jarabe de glucosa
Bebidas aromatizadas	350	Solo concentrados a base de zumo de frutas que contengan un mínimo de 2,5% de cebada (agua de cebada)
Bebidas aromatizadas	250	Solo otros concentrados a base de zumo de frutas o de frutas trituradas; capilé, groselha
Cervezas y bebidas a base de malta	20	

Cerveza y bebidas a base de malta	50	Solo cerveza sometida a una segunda fermentación en barril
Vino y otros productos definidos en el Reglamento (CE) nº1234/2007, y sus homólogos sin alcohol	200	Solo sin alcohol
Sidra y perada	200	
Vino de fruta y vino elaborado	200	
Vino de fruta y vino elaborado	260	Solo vino elaborado
Hidromiel	200	
Bebidas espirituosas, tal como se definen en el Reglamento (CE) nº110/2008	50	Solo bebidas espirituosas destiladas que contengan peras enteras
Productos de aperitivo a base de patatas, cereales, harinas o almidones	50	Solo productos de aperitivo a base de cereales y patatas
Frutos secos elaborados	50	Solo frutos secos sazonados